

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320190103200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez surtido el traslado del escrito de contestación a la parte demandante, en los términos del artículo 443 del CGP, la Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez treinta de la mañana (10.30 A. M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia solo se suspenderá si se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no se pospondrá por invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia en la misma fecha y hora; solicitud que se resolverá en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

LINK para conectarse a la audiencia <https://call.lifefizecloud.com/20896000>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M. Requerir a los intervinientes para que verifiquen disponibilidad de recursos tecnológicos – audio – video – así como de conectividad para comparecer virtualmente y en el evento de no tener la disponibilidad para esa fecha comparecer presencialmente con 15 minutos de anticipación en la fecha fijada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 6 de marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
